San José del Guaviare, 20 de febrero de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a lo establecido en el **ACUERDO 001 DE 2023, POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN** de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**, se elabora el presente Estudio Previo, con el fin de contratar el prestación del servicio a todo costo de succión, presión, transporte y disposición final de lodos mediante vehículo tipo Vactor, para la atención inmediata de la emergencia presentada en el sistema de alcantarillado sanitario del casco urbano del municipio de san José del Guaviare y a su vez contribuir en el cumplimiento del plan de gestión y resultados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P. para el periodo 2024 – 2027.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Servicios Públicos EMPOAGUAS E.S.P., en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 142 de 1994, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, eficiente y segura del servicio público domiciliario de alcantarillado en el municipio de San José del Guaviare. En ejercicio de dicha responsabilidad y conforme a los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, se realizó evaluación técnica integral del estado actual del sistema, identificándose una afectación significativa en su funcionamiento hidráulico.

El sistema de alcantarillado sanitario del municipio presenta condiciones estructurales y operativas particulares derivadas de la topografía predominantemente plana del territorio, lo cual limita la evacuación natural por gravedad y exige la operación mediante infraestructura electromecánica de bombeo. Actualmente, el sistema cuenta con cinco (5) estaciones de bombeo encargadas de elevar las aguas residuales para su conducción hacia el punto de disposición final, constituyéndose en elementos críticos para la continuidad del servicio.

La red sanitaria del casco urbano comprende un total de setenta y ocho mil ciento veintiocho ochenta y siete (78.128,87) metros lineales de tubería y mil ciento ochenta (1.180) pozos de inspección, infraestructura que hace parte del catastro oficial de redes dentro del perímetro de prestación del servicio público domiciliario

de alcantarillado. Esta extensión y configuración hidráulica requieren la ejecución permanente de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, tales como limpieza de redes, extracción de sedimentos, control de obstrucciones y remoción de lodos acumulados, con el fin de conservar la capacidad de transporte diseñada y evitar fallas en el sistema.

Las actividades de seguimiento operativo, sumadas a las PQRS recepcionadas por la entidad, han permitido evidenciar rebosamientos recurrentes en pozos de inspección, disminución de la sección hidráulica efectiva en varios tramos de la red, presencia significativa de sedimentos y material sólido arrastrado principalmente durante eventos de lluvias intensas, así como conexiones indebidas de aguas lluvias al sistema sanitario. Estas condiciones generan sobrecargas hidráulicas que afectan el desempeño de las estaciones de bombeo, incrementan la frecuencia de atascamientos en equipos electromecánicos y elevan el riesgo de vertimientos superficiales de aguas residuales, con la consecuente afectación a la salubridad pública y al medio ambiente.

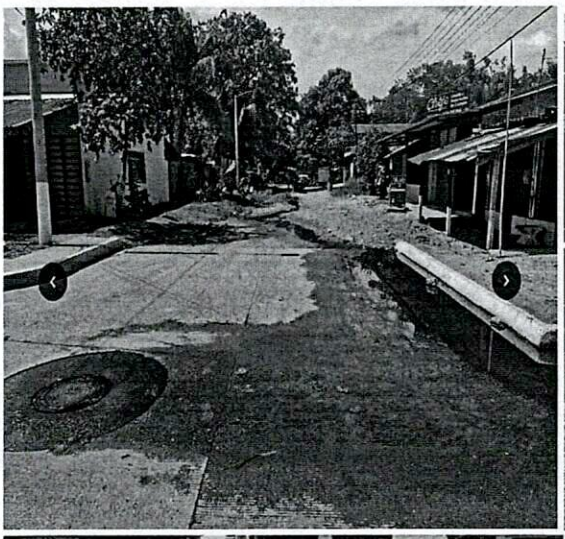
Desde el punto de vista técnico, la acumulación progresiva de sedimentos en una red de esta magnitud compromete la continuidad hidráulica exigida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017, el cual establece la obligación de garantizar condiciones adecuadas de operación, mantenimiento y capacidad de transporte en los sistemas de recolección y evacuación de aguas residuales. La pérdida de capacidad hidráulica en los 78 kilómetros de red y la colmatación parcial de los 1.180 pozos de inspección configuran una situación que supera las labores rutinarias de mantenimiento ordinario y demanda la implementación de medios técnicos especializados que permitan restablecer las condiciones de diseño.

Dicha situación genera una afectación directa a las condiciones de salubridad pública, al propiciar la exposición de la comunidad a agentes contaminantes, microorganismos patógenos y vectores transmisores de enfermedades, configurando un riesgo sanitario cierto, actual e inminente que exige la adopción inmediata de medidas correctivas y operativas por parte de la Empresa, en su calidad de prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado.

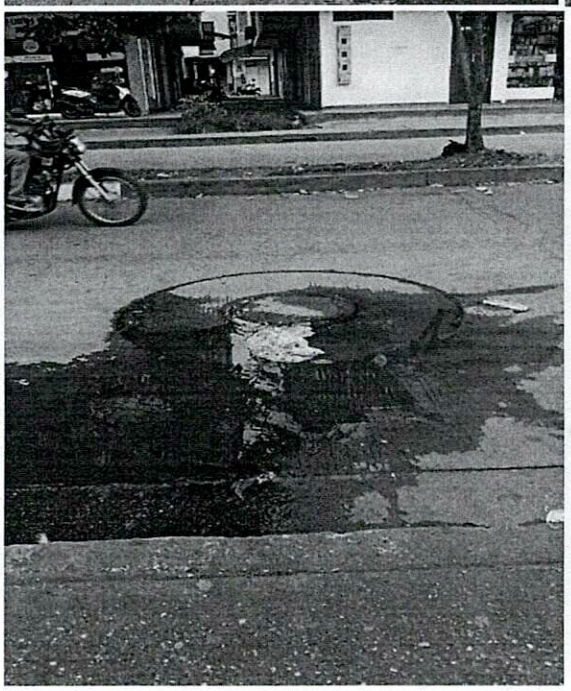
En consecuencia, resulta imperativo adelantar las actuaciones contractuales para el servicio de un vehículo de presión y succión Vactor, con mangueras de presión y succión, tanques de almacenamiento y demás especificaciones necesarias de manera urgente, con el fin de ejecutar las actividades técnicas, operativas y correctivas requeridas para mitigar el riesgo sanitario identificado, restablecer el adecuado funcionamiento del sistema de alcantarillado y garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las obligaciones legales y constitucionales a cargo de **EMPOAGUAS E.S.P**.

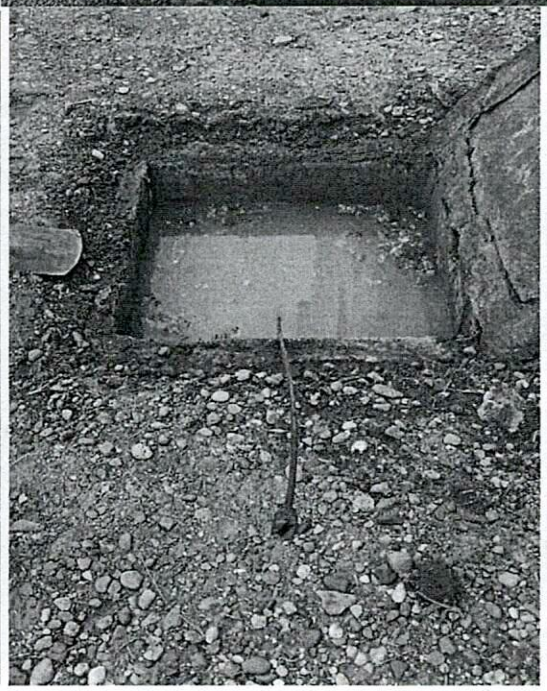


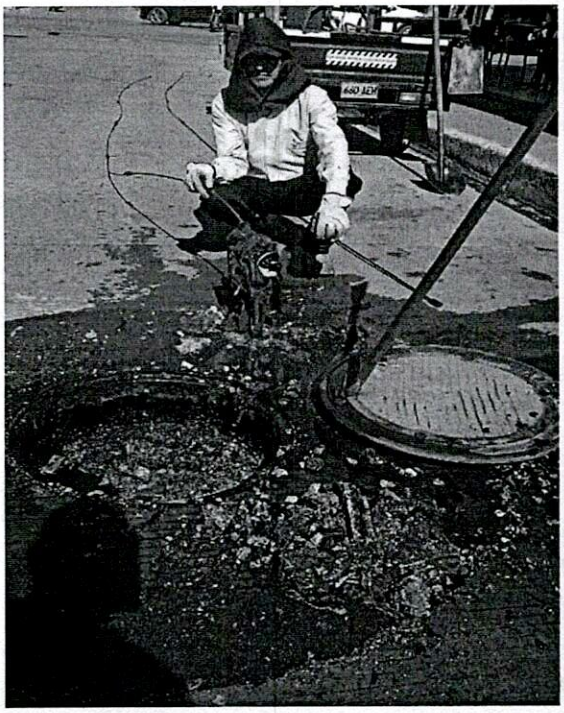


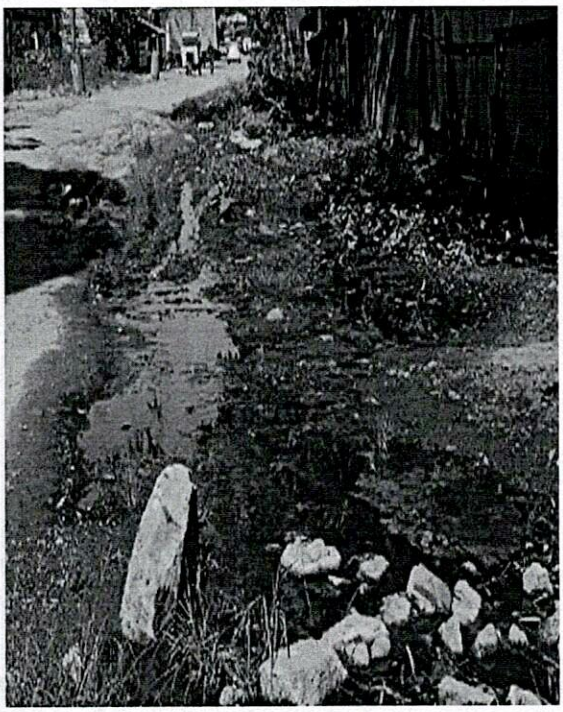












Causas identificadas

Las inspecciones y atenciones realizadas por el Área Operativa permiten identificar como principales causas de la emergencia las siguientes:

1. Acumulación de sedimentos en los pozos de inspección, lo cual impide la continuidad hidráulica de las tuberías.
2. Arrastre de material sólido (tierra, arena, material vegetal, residuos orgánicos), generado principalmente durante eventos de lluvias intensas, que ingresan al sistema.
3. Conexiones indebidas de aguas lluvias al sistema de alcantarillado sanitario, aumentando caudales no previstos.
4. Uso inadecuado del sistema por parte de usuarios residenciales y comerciales, tales como:
   - Vertimiento de grasas
   - Descarga de residuos sólidos
   - Disposición de elementos no permitidos dentro de la red

Que el referido informe técnico establece que el sistema de alcantarillado presenta acumulación significativa de sedimentos, lodos, residuos sólidos, grasas y material vegetal en los pozos de inspección y redes, lo cual impide la continuidad hidráulica de las tuberías, ocasiona obstrucciones recurrentes y limita la capacidad operativa del sistema, generando rebosamientos, contaminación ambiental y afectación a la salubridad pública.

Que igualmente se evidenciaron limitaciones operativas en las estaciones de bombeo debido a atascamientos frecuentes, así como conexiones indebidas de aguas lluvias, disposición inadecuada de residuos sólidos y vertimientos no autorizados, circunstancias que han superado la capacidad operativa regular de EMPOAGUAS E.S.P., imposibilitando atender la emergencia de manera integral con los medios técnicos y operativos disponibles actualmente.

Que el informe técnico concluye que esta situación constituye una emergencia operativa y sanitaria que representa un riesgo grave e inminente para la salud pública, el medio ambiente y la continuidad en la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado, requiriendo intervención inmediata mediante la contratación de un equipo especializado tipo Vactor, que permita realizar la succión de sedimentos, limpieza de redes, desobstrucción de tuberías, atención inmediata de rebosamientos y restablecimiento del funcionamiento hidráulico del sistema.

Que, en consecuencia, la situación descrita exige la adopción inmediata de medidas administrativas y contractuales excepcionales, a fin de conjurar la emergencia sanitaria, mitigar los riesgos ambientales y sanitarios, garantizar la continuidad en la prestación del servicio público y proteger los derechos fundamentales a la salud, al saneamiento básico y a un ambiente sano de la población.

lo cual afecta de manera directa la prestación continua, eficiente y segura del servicio público domiciliario de acueducto y/o alcantarillado, generando un riesgo inminente para la salubridad pública, el bienestar de la comunidad y el orden sanitario del municipio de San José del Guaviare.

En consecuencia, y considerando que **EMPOAGUAS E.S.P**. no dispone actualmente de equipo especializado propio que permita realizar limpieza profunda mediante succión de alto vacío y presión hidráulica, se hace técnicamente necesaria la contratación de un equipo tipo Vactor, idóneo para intervenir tramos extensos de

red, efectuar limpieza integral de pozos de inspección, remover sedimentos consolidados y garantizar la recuperación efectiva de la sección hidráulica útil del sistema. Esta intervención resulta indispensable para prevenir daños mayores en la infraestructura, evitar afectaciones en la prestación del servicio y mitigar riesgos sanitarios y ambientales asociados a los rebosamientos y vertimientos no controlados.

En virtud de lo anterior, la contratación del servicio de equipo especializado constituye una medida técnica proporcional, necesaria y orientada a garantizar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio público domiciliario de alcantarillado en el casco urbano del municipio.

2. ARTICULACIÓN CON PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo No 002 de 2024 emitido por la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare, denominado Plan de Gestión y Resultados 2024 – 2027, respecto al mismo se estipulo:

Línea Estratégica: **EFICIENCIA EN LA PLANIFICACION Y EJECUCION DE INVERSIONES**
Proyecto: Optimización y rehabilitación del Sistema de Alcantarillado

Meta - Producto	Indicadores
Adquisición de elementos necesarios para el funcionamiento del Sistema de Alcantarillado	Indice de Inversiones Acumuladas de Alcantarillado_IIAALC

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa y financiera, la cual desarrolla sus actividades contractuales conforme al régimen jurídico especial aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios.

En este sentido, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en los casos en que la misma ley disponga expresamente lo contrario, consagrando así un régimen contractual especial y exceptuado.

De manera concordante, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 dispone que la constitución y los actos de las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para su administración y el ejercicio de sus derechos, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, salvo disposición constitucional o legal en contrario, lo que reafirma la naturaleza especial de su régimen jurídico y contractual.

Así mismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que cuenten con un régimen contractual excepcional deberán aplicar, en el desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios de la gestión fiscal previstos en el artículo 267 ibídem, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal, garantizando de esta manera la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva

En virtud de lo anterior, los contratos que celebre **EMPOAGUAS E.S.P**. se rigen por las disposiciones del derecho privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, por las normas especiales previstas en la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones concordantes, así como por lo establecido en el Manual Interno de Contratación adoptado por la Empresa, instrumento que regula los procedimientos, modalidades y requisitos aplicables a su actividad contractual, atendiendo la naturaleza jurídica de la entidad y la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

En concordancia con dicho marco normativo, y conforme a lo establecido en el Manual Interno de Contratación de **EMPOAGUAS E.S.P**., la presente contratación, atendiendo la naturaleza del objeto, la necesidad del servicio y las circunstancias excepcionales que la motivan, se tramita bajo la modalidad de contratación con solicitud de única propuesta, mecanismo procedente cuando las condiciones técnicas, operativas o de urgencia demandan una actuación inmediata y eficiente por parte de la entidad, orientada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público y la protección del interés general.

Que actualmente se presenta una situación de emergencia sanitaria que afecta el sistema de alcantarillado sanitario del municipio de San José del Guaviare, la cual

compromete la adecuada prestación del servicio público esencial y representa un riesgo inminente para la salud pública, el medio ambiente y las condiciones sanitarias de la población.

Que, conforme al Informe **Técnico No. ENVI-0321** de fecha 09 de febrero de 2026, suscrito por la Subgerencia Operativa de **EMPOAGUAS E.S.P**., se evidenció una situación crítica en el sistema de alcantarillado sanitario del municipio, consistente en rebosamientos recurrentes de aguas residuales a través de pozos de inspección y redes sanitarias, particularmente en los sectores denominados El Triunfo, La Granja y otros sectores urbanos, ocasionando el vertimiento directo de aguas residuales sobre el espacio público, vías urbanas y zonas de tránsito peatonal.

Que la situación descrita constituye una circunstancia excepcional que no admite demora en la adopción de medidas administrativas y contractuales inmediatas, toda vez que los procedimientos ordinarios de selección podrían agravar la afectación al servicio y poner en riesgo la salud de los usuarios.

Que se hace necesario adelantar de manera inmediata la contratación de bienes, obras y/o servicios requeridos para superar la emergencia sanitaria y restablecer la prestación adecuada del servicio público.

Que, en consecuencia, se configura plenamente la causal de urgencia manifiesta, lo que habilita a **EMPOAGUAS E.S.P**. para adelantar la contratación directa de los bienes, servicios y obras necesarios para conjurar la situación presentada.

Que la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y señala la obligación de las empresas prestadoras de garantizar la prestación continua, eficiente y segura de los servicios públicos a su cargo.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece la figura de la urgencia manifiesta como un mecanismo excepcional que faculta a las entidades estatales para prescindir de los procedimientos de selección objetiva y acudir a la contratación directa cuando la continuidad del servicio exige el suministro inmediato de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras, o cuando se presenten situaciones relacionadas con estados de excepción, calamidad pública, emergencia sanitaria, fuerza mayor o circunstancias que demanden actuaciones inmediatas para evitar la paralización o grave afectación del servicio público.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la contratación directa como modalidad de selección, señalando expresamente la urgencia manifiesta como una de sus causales, la cual debe declararse mediante acto administrativo debidamente motivado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la urgencia manifiesta constituye una causal de contratación directa y que su declaratoria debe constar en acto administrativo motivado, en el cual se justifique la necesidad de acudir a esta modalidad excepcional.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que la urgencia manifiesta es una figura de carácter excepcional que procede cuando se acreditan circunstancias extraordinarias que hacen imposible acudir a los procedimientos ordinarios de selección, y cuya finalidad es garantizar la continuidad en la prestación del servicio público y proteger el interés general.

Que el Manual de Contratación adoptado mediante **Acuerdo No. 001 de 2023** de **EMPOAGUAS E.S.P**. contempla la procedencia de la contratación directa en los eventos de urgencia manifiesta, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, facultando al representante legal de la entidad para declarar la urgencia manifiesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

Que el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, por la cual se establecen las normas de garantía electoral, dispone restricciones a la contratación directa por parte de las entidades estatales durante el periodo previo a las elecciones; no obstante, la misma norma establece como excepción expresa la contratación directa que deba realizarse para atender situaciones de urgencia manifiesta.

Que el Consejo de Estado ha reiterado que la declaratoria de urgencia manifiesta constituye una excepción válida a las restricciones de la Ley de Garantías Electorales, siempre que se encuentre debidamente motivada, sustentada en hechos ciertos y verificables, y orientada exclusivamente a conjurar la situación excepcional y garantizar la continuidad en la prestación del servicio público.

Que, en consecuencia, la declaratoria de urgencia manifiesta constituye un mecanismo legal excepcional que permite a **EMPOAGUAS E.S.P**. adelantar la contratación directa requerida para atender la emergencia sanitaria, aun en vigencia de las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005, en razón a la necesidad de proteger el interés general, la salud pública y garantizar la continuidad en la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios

Que, en consecuencia, la situación descrita exige la adopción inmediata de medidas administrativas y contractuales excepcionales, a fin de conjurar la emergencia sanitaria, mitigar los riesgos ambientales y sanitarios, garantizar la continuidad en la prestación del servicio público y proteger los derechos fundamentales a la salud, al saneamiento básico y a un ambiente sano de la población. lo cual afecta de manera directa la prestación continua, eficiente y segura del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, generando un riesgo inminente para la salubridad pública, el bienestar de la comunidad y el orden sanitario del municipio de San José del Guaviare.

Que la situación descrita constituye una circunstancia excepcional que no admite demora en la adopción de medidas administrativas y contractuales inmediatas, toda vez que los procedimientos ordinarios de selección podrían agravar la afectación al servicio y poner en riesgo la salud de los usuarios.

En consecuencia, se solicita adelantar el proceso de contratación de un servicio de un equipo a de succión y presión tipo Vactor, como medida urgente y necesaria para la atención y mitigación de la problemática actual.

Conforme a lo anterior, **EMPOAGUAS ESP**, mediante resolución 051 de 2026, declaro la urgencia manifiesta para adelantar la contratación necesaria con el fin de atender una emergencia sanitaria y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, y se dictan otras disposiciones.

4. CLASE DE CONTRATO, OBJETO Y ESPECIFICACIONES

4.1 CLASE DE CONTRATO: SERVICIO

4.2 OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE SUCCIÓN, PRESIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS MEDIANTE VEHÍCULO TIPO VACTOR, PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"

5. SOPORTE TÉCNICO: Informe **Técnico No. ENVI-0321** de fecha 09 de febrero de 2026, suscrito por la Subgerencia Operativa de **EMPOAGUAS E.S.P**., se evidenció una situación crítica en el sistema de alcantarillado sanitario del municipio, consistente en rebosamientos recurrentes de aguas residuales a través de pozos de inspección y redes sanitarias, particularmente en los sectores denominados El Triunfo, La Granja y otros sectores urbanos, ocasionando el vertimiento directo de aguas residuales sobre el espacio público, vías urbanas y zonas de tránsito peatonal

Las actividades desarrolladas se relacionan en el siguiente historial:

HISTÓRICO DE HORAS CELEBRADAS EN AÑOS ANTERIORES:

Para la determinación del valor estimado del servicio de equipo tipo Vactor para la vigencia 2026, **EMPOAGUAS E.S.P.** tomó como referencia los valores históricos contratados por la entidad en vigencias anteriores, correspondientes a:

No DE CONTRATO	VALOR POR HORA	OBJETO
CONTRATO NO 004 DE 06 DE MARZO DE 2024	$ 416.500	SERVICIO DE SUCCIÓN, PRESIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LODOS A TRAVÉS DE VEHÍCULO TIPO VACTOR, PARA REALIZAR LIMPIEZA, DE LAS LÍNEAS PERIMETRALES Y A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
CONTRATO DE SERVICIOS N°007 DEL 20 DE FEBRERO DE 2025	$ 484.999	SERVICIO A TODO COSTO DE SUCCIÓN, PRESIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LODOS MEDIANTE VEHÍCULO TIPO VACTOR, CON EL FIN DE

		LLEVAR A CABO LA LIMPIEZA DE LAS LÍNEAS PERIMETRALES Y LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

Con el fin de obtener un valor base técnicamente razonable y evitar distorsiones derivadas de variaciones abruptas entre vigencias, se adoptó una metodología de promedio aritmético simple, incorporando como tercer valor el correspondiente a la vigencia 2025 ($484.999), bajo el supuesto técnico de que las condiciones operativas, alcance del servicio y estructura de costos se mantienen equivalentes para la presente vigencia.

La fórmula aplicada fue la siguiente:

$$VB = \frac{V_{2024} + V_{2025} + V_{2025}}{3}$$

Donde:

- VBVBVB = Valor Base Promedio
- V2024V_{2024}V2024 = 416.500
- V2025V_{2025}V2025 = 484.999

Desarrollo:

$$VB = \frac{416.500 + 484.999 + 484.999}{3}$$

$$VB = \frac{1.386.498}{3}$$

$$VB = 462.166$$

Obteniéndose como valor base promedio la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($462.166).**

Posteriormente, a este valor base se le aplicó el ajuste correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) anual certificado, equivalente al 5,34%, como mecanismo de actualización conforme al comportamiento general de precios de la economía.

En consecuencia, el valor estimado del servicio para la vigencia 2026 corresponde a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($486.842)** por hora.

5. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE ACREDITAR EL CONTRATISTA

EMPOAGUAS ESP. verificará los requisitos habilitantes, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "**cumple**". En caso contrario, se evaluará como "**no cumple**".

5.1) CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

(Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta (Ver modelo)

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección, conforme al anexo establecido para este fin, en el documento ANEXO del presente proceso de selección.

Debe estar suscrita en debida forma por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal, debe estar suscrita por el representante legal de la figura asociativa y de cada uno de los miembros que la conforman, o por la persona natural.

b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédulade ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

c) Verificación de Situación Militar:

Aplica solo para hombres menores de 50 años) Consulta en el Comando de Reclutamiento y Control Reservas no mayor a 30 días

d) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la Persona natural y/o jurídica, y de su representante legal.

El proponente no podrá tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

d). Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República de la Persona natural y/o jurídica, y de su representante legal no superior a 30 días calendario contados a partir de la convocatoria

Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. EMPOAGUAS ESP acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta no será habilitada jurídicamente.

e). Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o representante legal del proponente

El oferente deberá allegar en los documentos habilitantes jurídicos los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

f). Certificado de Contravenciones de Medidas Correctivas de policía.

Si el proponente persona natural o jurídica es colombiano deberá presentar el certificado de medidas correctivas de policía del representante Legal, no superior a 30 días calendario contados a partir de la convocatoria.

g). Compromiso Anticorrupción (Pacto De Probidad- Ver documento modelo):

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato respectivo.

h). Certificado del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), del representante legal no superior a 30 días calendarios.

Si el proponente persona natural o jurídica deberá el certificado del representante legal relacionado al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

i). Registro Único Tributario (RUT) del proponente:

Si el proponente persona natural o jurídica es colombiano deberá presentar el Registro Único Tributario (RUT) debidamente actualizado, en caso de ser el proponente una figura asociativa deberá presentar el RUT de cada uno de los miembros.

j). Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes

El proponente, deberá aportar el Certificado de Inhabilidades por Delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes, expedido por la Policía Nacional de Colombia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019 y demás normas concordantes, mediante el cual se verifique que la persona natural, o el representante legal, no se encuentran

registrados en el Sistema de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

k). Certificación bancaria con vigencia no mayor treinta (30) días.

El proponente deberá aportar certificación bancaria expedida por una entidad financiera legalmente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de su fecha de expedición, en la cual conste la titularidad de una cuenta bancaria activa a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la oferta.

Dicha certificación deberá contener como mínimo la siguiente información: nombre o razón social del titular, número de identificación o NIT, tipo y número de cuenta (ahorros o corriente), entidad bancaria y estado de la cuenta (activa). Este documento tiene como finalidad acreditar la existencia de una cuenta bancaria habilitada para efectos de realizar los pagos derivados de la ejecución del contrato, en cumplimiento de los principios de transparencia, trazabilidad y adecuada administración de los recursos públicos.

l) Certificado de existencia y representación legal no mayor treinta (30) días.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición al mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

m) Matricula mercantil - persona natural con vigencia no mayor treinta (30) días.

Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el cual se acredite actividad relacionada con el objeto de la presente convocatoria

n) Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de susobligaciones y pago de aportes de sus empleados

a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisorfiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representantelegal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del **proponente**, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe dicha certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.2) CAPACIDAD TECNICA:

- **EXPERIENCIA:**

La experiencia específica se acreditará mediante la presentación de mínimo un (1) contratos cuyo objeto sea similar al del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas.

Para la acreditación de la experiencia los proponentes anexar cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia de la certificación expedida por la entidad contratante, donde se especifique lo siguiente:

a.) Nombre del contratante
b.) Nombre del contratista
c.) Objeto del contrato
d.) Lugar de ejecución

e.) Principales actividades ejecutadas
f.) Fecha de inicio y fecha de liquidación del contrato
g.) Valor del contrato

- Copia del acta de liquidación, o acta de recibo final o acta de terminación.

CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN: La suma de los valores de los contratos aportados, deberán ser igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

- **VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**

Para verificar la experiencia **EMPOAGUAS ESP** requiere que el oferente anexe copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de las cuales se logre corroborar la siguiente información:

a) Nombre de la empresa contratante
b) Nombre del contratista
c) Fecha de del contrato
d) Objeto del Contrato
e) Actividades específicas del contrato
f) Valor del contrato
g) Fecha de Terminación

En caso de relacionarse más de tres (03) contratos en el formulario respectivo **EMPOAGUAS ESP**, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluará solo los tres (03) primeros, en el orden en que aparezcan relacionados en el Anexo.

PARAGRAFO. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de **EMPOAGUAS ESP.**

- **REQUISITOS TECNICOS DEL VEHICULO TIPO VACTOR**

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un (01) vehículo tipo Vactor, destinado a la succión, limpieza y transporte de residuos líquidos y lodos, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, que acredite la titularidad.
2. Copia de la cedula de ciudadanía del propietario del vehículo.
3. Copia de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, conforme a la normatividad de tránsito aplicable.
4. certificación expedida por el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT en donde conste que el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente y el estado del Vehículo.

- **EQUIPO MINIMO:**

El proponente deberá presentar con la propuesta el siguiente talento humano mínimo:

Operador del equipo:

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un (01) conductor de vehículo pesado, quien deberá cumplir con el perfil mínimo requerido mediante la acreditación de experiencia específica mínima de dos (02) años en la conducción de este tipo de vehículos, lo cual deberá constar en la hoja de vida debidamente soportada mediante certificaciones laborales o contractuales.

Así mismo, el conductor deberá contar con licencia de conducción vigente en categoría C o superior, conforme a lo establecido en la normatividad de tránsito vigente. Para la verificación de estos requisitos, el proponente deberá aportar, junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la licencia de conducción vigente, certificación expedida por el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT en la que conste la categoría, estado y vigencia de la licencia de conducción, así como el certificado de paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito

5.3). CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad no exigirá la capacidad financiera mínima teniendo en cuenta que se hace el pago final se realiza contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, lo cual disminuye la probabilidad de riesgo que se encuentra prevista en la matriz anexa a los estudios previos y al tratarse de un proceso contractual inferior a los 160 SLMVG.

Por lo anterior este aspecto no se evaluará en el presente proceso de selección

6.) PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los integrantes del Comité Verificador y Evaluador realizarán la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente de acuerdo con las competencias que les correspondan. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en los documentos del proceso

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Verificador y Evaluador, según la responsabilidad del área a la cual pertenece el integrante del comité.

Solamente las propuestas **HABILITADA**S en los aspectos antes señalados pasarán a ser calificadas.

- **VERIFICACIÓN JURÍDICA:**

  La verificación del factor jurídico de las propuestas comprenderá el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones. En caso de que las propuestas acrediten o no los requisitos de orden jurídico, la propuesta se califica según corresponda como "**CUMPLE - NO CUMPLE".**

- **VERIFICACIÓN TÉCNICA:**

  En caso de que las propuestas acrediten o no el cumplimiento de los requisitos mínimos de orden técnico exigidos en el presente documento, conforme se establece en el presente pliego de condiciones, la propuesta se califica según corresponda como "**CUMPLE - NO CUMPLE**".

- **VERIFICACIÓN FINANCIERA:**

  NO APLICA.

FACTORES DE EVALUACIÓN.

Los factores de evaluación para el presente proceso son:

	FACTORES DE EVALUACION	CUMPLE/NO CUMPLE
PRIMERA FASE	Capacidad jurídica	X
	Experiencia Específica	X
	Verificación	**CUMPLE O NO CUMPLE**

7). PROPUESTA ECONÓMICA: La propuesta económica deberá ser acorde con los requisitos, el valor de la disponibilidad presupuestal, y demás condiciones técnicas de la invitación a realizar, presentada mediante documento detallado, organizado y debidamente firmado.

PARÁGRAFO: La propuesta presentada será rechazada o no tenida en cuenta, una vez se compruebe la omisión de cualquier información solicitada o de documentación requerida, o con el no cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente estudio.

8). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1) ESPECIFICAS

a) El contratista deberá contar con un vehículo de presión y succión Vactor, con mangueras de presión y succión, tanques de almacenamiento
b) El contratista deberá disponer del personal técnico que se encargue del manejo y operación del vehículo tipo Vactor, y garantizar el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015.
c) El contratista se encargará de realizar la limpieza de la red perimetral, lavado, limpieza de pozos de inspección, lavado de trampas de grasa, sondeo de acometidas domiciliarias.

8.2) GENERALES

a. El contratista deberá garantizar con la presentación de su oferta y posteriormente con la firma del contrato, el cumplimiento de las características físicas y técnicas del vehículo tipo Vactor, objeto del presente proceso de contratación.
b. El contratista deberá garantizar la calidad del servicio prestado por el vehículo tipo Vactor.
c. El contratista se obliga a acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
d. El contratista deberá mantener los precios establecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato.
e. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
f. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
g. El contratista deberá guardar absoluta reserva sobre la información que con la ejecución del presente contrato llegare a conocer.
h. El contratista deberá cumplir ampliamente con la idoneidad del objeto y las obligaciones del presente contrato.
i. El contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P. las siguientes:

a) Pagar oportunamente y dentro de los plazos estipulados el valor del contrato.
b) Entregar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato.

11. SOPORTE ECONÓMICO:

Una vez, realizado el análisis de histórico de precios de las horas en años anteriores y, se establece como costo total la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA CON OCHENTA CENTAVOS ($ 98.546.070.80) M/CTE.**

VALOR DEL CONTRATO: **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA CON OCHENTA CENTAVOS ($ 98.546.070.80) M/CTE.**

Por lo tanto, la Empresa de Servicios Públicos **EMPOAGUAS E.S.P.**, cuenta con un rubro No. 2.3.2.01.01.001.03.16 - Alcantarillado y plantas de tratamiento con una disponibilidad presupuestal de **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA CON OCHENTA CENTAVOS ($ 98.546.070.80) M/CTE.**

12. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC: para el presente proceso de contratación se tuvo presente la naturaleza principal del objeto y la verificación del plan anual de adquisición, para lo cual se clasifico así:

ITEM	GRUPO	CODIGO	NOMBRE
1	SEGMENTO	47	EQUIPO DE LIMPIZA
	FAMILIA	12	
	CLASE	18	
	PRODUCTO	00	

13. FORMA DE PAGO: Empresa realizará los pagos en la siguiente forma:

Un anticipo correspondiente al 50% del valor del contrato con la firma del mismo, la expedición y aprobación de las respectivas garantías y presentación del plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor.

Un pago del 100% del contrato, previa amortización del 100% del anticipo cuando demuestre avance de ejecución del 100% del contrato y previa presentación de:

- Factura electronica.
- Pago de seguridad social y certificación del contador.
- Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del contratista en cuanto a los elementos solicitados.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

15. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en Municipio de San José del Guaviare. Departamento del Guaviare.

16. **GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor de EMPOAGUAS E.S.P., una garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS
ANTICIPO: Para garantizar el buen Manejo y correcta inversión del Anticipo, cuya cuantía será del 100% del valor pagado por concepto de anticipo y para garantizar la devolución del mismo en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, con una cobertura igual al tiempo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
CUMPLIMIENTO: Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista, respecto de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, vigente durante la ejecución del contrato y por un (1) año más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Ampara perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros. Su cobertura se extiende a daño emergente, lucro cesante y daño extra patrimonial. Aplica para daños a bienes de terceros, lesiones fortuitas o accidentes fatales. Deberá constituirse por el 200 (smlmv) al momento de la expedición de la póliza, vigente durante la ejecución del contrato y por cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE UTILICE EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y tres años más.

17. SUPERVISIÓN: Para la ejecución del presente contrato, la Empresa requerirá de una persona que cuente con el conocimiento suficiente, para que realice la gestión de vigilar y llevar a cabo todo el control en el adecuado quehacer contractual.

Para estos fines y de acuerdo a la capacidad del personal de planta de la entidad, sí existe la persona competente o idónea dentro de la planta de personal, ésta podrá ser delegada por parte de la Gerencia para que ejerza la Supervisión del contrato, al momento de suscribir el contrato o por medio de oficio.

18. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: El análisis sobre los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, en el cual se estipula la forma de prevenirlos y/o mitigarlos y la parte que debe asumirlos, se encuentra en la Matriz de Riesgos que se anexa y hace parte integral del presente documento.

N		1
Clase		General
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo operacional
Descripción		Mantenimiento de la red perimetral del sistema de alcantarillado en el Municipio de San José del Guaviare.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retraso en dar respuesta a los trabajos asignados de limpieza en la red perimetral del sistema de alcantarillado.
Probabilidad		4
Impacto		5
Valoración		9
Categoría		Riesgo extremo
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado		Exigir la garantía de cumplimiento frente al tiempo contratado.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	2
	Impacto	3
	Valoración	5
	Categoría	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si
Responsable por implementar el tratamiento		Entidad
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Una vez se inicie la ejecución del contrato.

Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Una vez termine la ejecución del contrato.
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de operación del equipo tipo Vactor al momento de realizar la limpieza sondeo de la red del sistema de alcantarillado, lavado, succión y limpieza de los pozos de inspección, entre otros.
	Periodicidad	Diaria

LAURA CAMILA SANCHEZ OSORIO
Subgerente Técnico Operativo

Proyectó	Revisó	Aprobó
Leide Aide Pineda	Laura viviana Vásquez cruz	Kevin Andrés Gutiérrez Gómez
Apoyo Administrativo	Directora Jurídica	Gerente General
Proyectó		
Laura Camila Sánchez Osorio		
Subgerente operativo		